

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

### Seccion 2.ª

Manila, 5 de Octubre de 1892.

Segun lo ordenado por Nuestro Santísimo Padre Leon XIII, el Excmo. é Iltmo. Sr. Arzobispo de Manila ha dispuesto que el dia 12 del corriente a las ocho de la mañana, se celebre en la Santa Iglesia Catedral la Misa solemne y *Te-Deum* con que la Iglesia desea conmemorar el 4.º Centenario del descubrimiento del Nuevo Mundo por **CRISTOBAL COLON**.

A fin de dar el mayor brillo a dicho acto religioso, he acordado que al igual que se practica en las grandes solemnidades, asistan al mismo, bajo mi Presidencia, todas las Autoridades y Corporaciones Religiosas, Civiles y Militares, a cuyo efecto se les pasará la oportuna invitacion, recomendándoles la puntual asistencia.

Dirjase asi mismo atenta invitacion a los Sres. Cónsules extranjeros en esta Capital por si desean asistir a dicho acto religioso.

Comuníquese y publíquese.

DESPUJOL.

Manila, 8 de Octubre de 1892.

Con motivo de los festejos que han de celebrarse en esta Capital para conmemorar el 4.º Centenario del descubrimiento de América por **CRISTÓBAL COLON**, he acordado que vaquen las oficinas del Estado los dias 11 y 12 del corriente.

Publíquese.

DESPUJOL.

### ADMINISTRACION CIVIL.

#### Comunicaciones.

Manila, 22 de Setiembre de 1892.

A propuesta de la Administracion general de Comunicaciones, de acuerdo con la Direccion general de Administracion Civil y en uso de las facultades que me concede el artículo 77 del Real Decreto Ley de 13 de Octubre de 1890, vengo en nombrar Subdirector de Seccion de 1.ª; interino, Jefe de Negociado de 2.ª del ramo de Comunicaciones de estas Islas a D. Ramon Puyol y Palacin, Subdirector de Seccion de 2.ª Jefe de Negociado de tercera cesante de dicho ramo, para ocupar la vacante accidental de aquel empleo que deja D. Manuel Pardo y Bosa por regresar con licencia a la Península, debiendo el nombrado percibir como haber total solamente el sobresueldo correspondiente a dicha plaza.—Dese cuenta al Ministerio y a la Intendencia general de Hacienda y publíquese para sus efectos.—Conforme.— Sigue una rubrica del Excmo. Sr. Gobernador General.—Es copia, Aguilera.

### REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto de 23 del actual, se ha servido nombrar Juez de Paz del pueblo de Lingayen, cabe-

cera de Pangasinan, durante el actual bienio de 1892 á 1894, á D. Pastor Suri Santos y Estrada. Manila, 30 de Setiembre de 1892.—Mariano de Caldas.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decretos de 29 de Setiembre próximo pasado, se ha servido nombrar Jueces de Paz durante el bienio actual de 1892 á 1894, á los individuos que á continuacion se expresan:

#### Pampanga.

Pueblos.	Nombres.
Apalit.	D. Rafael Ceballos
Bets.	» José Quintin de los Santos.

#### Pangasinan.

San Carlos.	D. Roque Basin.
-------------	-----------------

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Mariano de Caldas.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decretos de 1.º del actual, se ha servido nombrar Jueces de Paz de otros pueblos del partido judicial de la Laguna durante el presente bienio de 1892 á 1894, á los individuos que á continuacion se expresan:

Pueblos.	Nombres.
Nagcarlang.	D. Agaton Teodoro.
Alaminos.	» Marcelino Fule.
Lilio.	» Mariano Flores.

Manila, 7 de Octubre de 1892.—Mariano de Caldas.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR.

#### Servicio de la Plaza para el dia 9 de Octubre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Comandante del núm. 72, D. Antonio Sastre.—Imaginaria, otro de Caballería, D. Juan Zanon.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.—Idem en el Malecon, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

La Administracion de Hacienda pública principal de Manila con fecha de hoy ha nombrado comisionado de apremio de esta provincia á D. Tranquilino Torres. Manila, 7 de Octubre de 1892.—José G. Robledo.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Vacante la Escuela de niñas de Instruccion Primaria del pueblo de Santiago de esta provincia, segun comunicacion de la Direccion general de Administracion Civil de estas Islas de 25 de Agosto próximo pasado, por separacion del que la desempeñaba D.ª Pantaleona Pasis por abandono y poco celo de su cometido; y habiéndose dispuesto por la Ins-

peccion Provincial que dicha plaza, proveerse por medio de concurso público para que las personas que deseen obtenerla y tengan condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863, se presenten en este Gobierno Civil desde la fecha de la publicacion de este anuncio, en cuya solicitud de la interesada deberán acompañarse para ser admitida á exámen que tendrá lugar para ante la Comision Provincial el dia 27 del mes de Octubre próximo, los documentos siguientes:

1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de su vecindad, con V.º B.º de su Párroco.

2.º Partida de Bautismo; y

3.º Justificacion de haber regentado Escuela como Maestra ó particular ó dedicándose á otra ocupacion que revele su aptitud ó suficiencia.

Lo que se anuncia al público para su general conocimiento.

Vigan, 27 de Septiembre de 1892.—Manuel .....

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del día de hoy 7 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. . . . . a saber:

Cementerios	ADULTOS		PARVULOS		TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Faco (Nichos)	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»
					Total
					15

Manila, 7 de Octubre de 1892.—El Secretario Bernardino Mariano.—V.º B.º—El Corregidor, Palmarola.

## SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 1.º de Octubre de 1892 ante la fé pública del Notario D. José Engracio Morroy. á saber:

5.ª serie Nums.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
11007	Un anillo de oro.	9'08	8'	
11019	Un rosario de coral con oro, dos botones de oro con una perlitita cada uno y un alfiler de oro con perlititas.	9'08	9'	
11027	Dos brillantitos y un diamantitos sueltos.	4'54	4'62	'08
11046	Un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'62	'11
11062	Una cadena de oro.	7'56	7'	
11077	Un par criollas de oro con diez brillantitos.	30'22	30'87	'65
11096	Un par aretes de oro con perlititas.	9'08	8'	
110104	Dos cadenas de oro el uno (roto).	21'16	22'	'84
11029	Una peineta con oro y un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'62	'11
11133	Un anillo de oro con perlititas (falta una) y un par aretes de oro.	3'03	3'	
11160	Una peineta con oro, un rosario de hueso con oro, un anillo de oro y uno id. con perlititas.	4'54	4'75	'21
11174	Un anillo de oro y un par criollas de oro con perlititas.	3'03	3'	
11207	Un par criollas y un anillo de oro con piedras falsas.	3'03	3'	
11212	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'62	'11
11214	Seis pedacitos de plata y un par criollas de oro con piedras falsas.	3'03	3'	
11274	Un anillo de oro con un brillantito y ocho diamantitos.	13'61	14'	'39
11284	Un anillo de oro con perlititas.	3'03	3'	
11286	Un anillo de oro con perlititas.	3'03	3'	
11294	Un rosario de vidrio con oro sin relicario.	4'54	4'62	'08
11322	Un reloj de oro núm. 81173.	56'24	56'	
11340	Una peineta con oro y un anillo de oro con tres perlititas.	3'03	3'	
11342	Un anillo de oro con tres brillantitos, un par criollas y un alfiler de oro con piedras falsas.	15'12	18'	2'88
11373	Una peineta con oro y perlititas.	4'54	4'50	
11385	Un rosario de coral con oro.	1'51	1'51	
11426	Un par aretes de oro, uno id. con perlititas (faltan varias) y dos pares broqueles de oro con coral.	4'54	4'62	'08
11436	Un alfiler de oro con perlititas.	1'51	1'51	
11469	Un boton de oro con una perlitita y uno id. con perlititas.	1'51	1'51	
11537	Una peineta y un par criollas de oro.	1'51	1'51	
11544	Una peineta con oro y perlititas.	7'56	7'75	'19
11553	Una peineta y dos agujas con oro y pelo.	3'03	2'50	
11648	Un alfiler y un par broqueles de oro con rubís, perlititas y chispas y un guardapelo de oro con cuatro rubís y seis chispas.	56'24	56'	
11684	Una aguja y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
11689	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
11710	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'62	'11
11719	Un alfiler de oro con piedra falsa y perlititas y tres botones de oro.	7'56	6'	
11737	Un anillo de oro con un diamante.	6'05	6'25	'20
11792	Un par criollas de oro.	1'51	1'51	
11844	Una peineta con oro y piedras falsas y un rosario de coral con oro.	6'05	6'	
11849	Dos botones de oro con perlititas.	3'03	3'	
11950	Tres botones de oro con perlititas.	4'54	4'50	
12000	Un rosario de madera con oro sin relicario.	1'51	1'51	
12023	Una peineta con oro, un anillo de oro y un par aretes de oro.	3'03	3'	
12037	Un reloj de níquel con cairel de plata.	3'03	3'	
12099	Una cruz y dos anillos de oro con perlititas (falta una).	4'54	4'62	'08
12117	Un reloj de plata sin cristal y cadena de plata.	1'51	1'51	
12119	Dos agujas con oro y pelo y un par aretes de oro con timsim.	1'51	1'51	
12158	Un anillo de oro con siete diamantitos.	7'56	7'50	
12170	Un anillo de oro, uno id. con piedra falsa y un par aretes de oro con pelo.	3'03	3'	
12172	Dos clavos y un anillo de oro con perlititas.	4'54	4'50	
12252	Dos mancuernas de oro.	1'51	1'51	
12297	Un alfiler de oro con trece diamantitos.	15'12	15'12	
12354	Un anillo de oro con tres perlititas.	1'51	1'51	
12377	Un guardapelo de oro con perlititas.	9'08	9'	
12390	Un par criollas de oro.	1'51	1'51	
12412	Un rosario de coral con oro.	9'08	9'	
12442	Un anillo de oro con un diamantito.	6'05	6'	
12457	Un collarcito de oro.	9'08	9'	
12458	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
12528	Un reloj de plata Inglés.	4'54	5'50	'96
12599	Una peineta y un anillo de tumbaga y un par aretes de oro.	1'51	1'51	
12622	Un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
12648	Dos peinetas con oro.	1'51	1'51	
12652	Un anillo de oro con una perlitita.	3'03	3'	
12658	Un par aretes de oro y uno id. de tumbaga.	1'51	1'51	
12659	Un par criollas de oro.	1'51	1'25	
12667	Un anillo de oro con perlititas y dos pares			

5.ª serie Nums.

## DETALLE DE LAS ALHAJAS.

5.ª serie Nums.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
	criollas de tumbaga.	3'03	2'50	
12669	Una peineta con oro (rota).	1'51	1'25	
12788	Un anillo de oro con perlititas.	3'03	3'	
12791	Un cairel de pepitas y un pedacito de oro.	18'14	16'	
12793	Una peineta con oro.	3'03	3'	
12801	Un rosario de oro.	9'08	9'	
12872	Una peineta con oro, un par criollas y un anillo de oro.	3'03	3'	
12876	Una peineta con oro (rota) y un anillo de oro con piedras falsas.	1'51	1'75	
12886	Un par aretes de oro y uno id. de tumbaga.	1'51	1'51	
12947	Un rosario de coral con oro.	3'03	2'50	
12956	Un alfiler de oro con perlititas.	3'03	3'	
12961	Una peineta con oro y pelo y dos agujas de tumbaga.	1'51	1'62	
12969	Un rosario de vidrio con oro y dos anillos de oro con tres perlititas cada uno.	6'05	6'	
12996	Dos gemelos de oro.	4'54	5'62	
13040	Un par aretes y un par criollas de oro.	1'51	1'51	
13043	Un rosario de oro con relicario de oro.	7'56	7'50	
13092	Una cruz de oro.	4'54	5'62	
13145	Una peineta con oro.	3'03	3'	
13150	Un rosario de madera con oro y un anillo de oro con perlititas.	6'05	6'	
13191	Un anillo de oro con nacar, un par aretes de oro y uno id. con vidrio.	1'51	1'51	
13197	Dos guardapelos de oro con perlititas.	6'05	6'	
13222	Un rosario de vidrio con oro sin relicario.	1'51	1'62	
13208	Un anillo de oro con un brillante.	24'18	20'	
13262	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'51	
13279	Una peineta con oro, una id. con pelo y una aguja de tumbaga.	3'03	3'	
13285	Un rosario de coral con oro y un alfiler de plata.	6'05	5'	
13337	Un rosario de oro con perlititas y cruz de lo mismo.	12'10	12'12	
13378	Un par criollas de oro con piedras falsas.	1'51	1'25	
13461 1/2	Un anillo de oro con un brillantito y piedras de color.	12'10	12'12	
13469	Un rosario de vidrio con oro.	3'03	3'	
13503	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'	
13505	Un par broqueles de oro con perlititas.	4'54	4'50	
13530	Un anillo de oro con tres brillantitos.	6'05	6'37	
13556	Un par criollas de oro con perlititas.	1'51	1'51	
13566	Un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
13631	Dos cucharas y dos tenedores de plata.	4'54	4'	
13654	Un rosario de madera con oro.	4'54	4'50	
13696	Un par criollas de oro con perlititas.	3'03	3'	
13766	Un par aretes de oro con perlititas.	4'54	4'	
13775	Un anillo de tumbaga y un par criollas de oro con perlititas.	3'03	3'	
13776	Una peineta con oro.	1'51	2'50	
13791	Dos agujas con oro y pelo y un rosario de vidrio con oro.	1'51	1'75	
13796	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'51	
13807	Una peineta con oro y vidrio, dos clavos y una cruz con oro y perlititas y un par broqueles de oro con coral.	15'12	14'	
13813	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro, un anillo de oro con perlititas, un id. y un par criollas de oro con perlititas.	9'08	9'50	
13818	Una peineta con oro, una aguja de tumbaga y un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'62	
13917	Dos alfileres de oro con perlititas.	4'54	4'50	
13981	Una planchita de oro y un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'51	
13998	Un rosario de vidrio con y relicario de tumbaga.	4'54	4'50	
14011	Un par aretes de oro con perlititas.	4'54	4'50	
14012	Un anillo de oro con perlititas.	1'51	1'62	
14041	Un par aretes y un anillo de tumbaga.	1'51	1'51	
14050	Dos peinetas con oro y un par aretes de oro con vidrio (faltan dos).	1'51	1'62	
14052	Un rosario de vidrio con tumbaga, un anillo de y uno id. y un par criollas de oro con perlititas (faltan siete).	3'03	3'25	
14119	Un reloj de plata con cairel de cobre.	3'03	3'50	
14132	Un par aretes de oro con perlititas y un par broqueles de oro con vidrio.	4'54	4'	
14143	Una peineta, dos clavos y un par broqueles con oro y vidrio, una cadena de oro.	9'08	8'	
14148	Un rosario de madera con tumbaga.	1'51	1'51	
14186	Dos pares aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
14205	Un pedazo de plata.	37'77	32'	
14210	Una peineta con oro, un par aretes de oro y un anillo de oro con venturina.	1'51	1'51	
14213	Una peineta con oro.	3'03	3'	
14230	Un relicario con oro.	1'51	1'51	
14232	Un par aretes de oro con perlititas.	4'54	4'50	
14234	Un alfiler de oro para corbata con vidrio y perlititas.	3'03	2'50	
14259	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	6'05	6'62	
14271	Dos peinetas con oro (la una rota) y dos agujas de tumbaga.	3'03	3'	
14330	Una peineta con oro y perlititas (falta una).	9'08	9'	

DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
Un anillo de oro con esmalte y tres brillantitos.	33'24	45'	11'76
Un anillo y un par aretes de tumbaga.	1'51	2'	'49
Un reloj de níquel no se responde el cristal.	1'51	1'75	'24
Dos clavos con oro y perlitas y un par aretes de oro.	3'03	3'	
Un alfiler de oro para corbata con un brillantito.	15'12	15'50	'83
Un par criollas de oro.	1'51	1'25	
Un par broqueles de oro con perlitas y un par aretes de oro con piedras falsas y perlitas.	6'05	6'	
Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'62	'11
Un rosario de coral con oro.	1'51	1'51	
Un rosario de coral con oro.	4'54	4'50	
Un rosario de oro con relicario de oro.	6'05	6'62	'57
Un anillo de oro con tres brillantitos.	19'65	20'	'35
Un reloj de plata roto el cristal.	3'03	3'	
Una peineta con oro, una id., un par aretes y dos agujas con oro y pe'o, dos botones de oro, un rosario de vidrio con oro y una aguja de tumbaga.	7'56	7'75	'19
Un alfiler y un par criollas de oro.	3'03	3'	
Un relicario y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'62	'11
Un par criollas de oro.	1'51	1'75	'24
Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
Un par aretes de oro.	1'51	1'62	'11
Un anillo de oro con un brillantito y piedras de color.	24'18	25'	'82
Un anillo de oro con un brillante.	30'22	30'37	'15
Un anillo de oro con chispas de diamante (faltan varias).	1'51	1'75	'24
Una peineta con oro, un rosario de coral con oro, un par criollas de oro y un anillo de oro con perlitas (falta una).	4'54	4'50	
Un anillo de oro con una perlitita.	3'03	3'	
Un par criollas de oro con piedras falsas y dos botones de tumbaga.	1'51	1'51	
Dos rosarios de vidrio con oro.	3'03	3'37	'34
Dos pares criollas de tumbaga.	1'51	1'50	
Una peineta con oro.	1'51	1'62	'11
Un anillo de oro con un brillante.	70'31	71'37	1'06
Un alfiler de oro con nueve diamantitos.	10'59	10'87	'28
Un anillo de oro con un brillantito.	4'54	4'50	
Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'51	
Una peineta con oro, dos pares criollas de oro con perlitas, dos anillos de oro y dos botones de oro con un diamantito cada uno.	16'63	14'	
Un anillo de tumbaga y uno id. de oro con tres perlitas.	1'51	1'75	'24
Dos mancuernas de oro con piedras de color y perlitas y tres botones de oro con una perlitita cada uno.	3'03	3'	
Una peineta con oro y un par aretes de oro con perlitas.	1'51	1'62	'11
Dos quevedos de oro (el uno sin cristal).	4'54	5'	'46
Dos anillos de oro con piedras falsas.	4'54	4'50	
Una peineta con oro, una cadena de oro, un anillo de oro con piedra falsa y dos botones de oro con perlitas.	12'10	11'	
Un rosario de vidrio con oro (sin relicario).	3'03	3'	
Un anillo de oro con un diamantito, uno id. con tres perlitas y otro id. con vidrio y perlitas.	6'05	6'	
Un anillo de oro, uno id. con vidrio, otro id. con un brillantito y otro id. con una piedra de color y dos brillantitos.	39'37	39'37	
Dos pares aretes de oro con perlitas.	6'05	6'87	'82
Un papelito de oro con polvo, y un frasquito ladrado conteniendo oro en polvo.	30'22	27'	
			32'48
<i>Alhajas pertenecientes á la Sucursal.</i>			
Una cadena de plata dorada y un par criollas de oro.	1'51	1'62	'11
Una peineta con oro y otra id. con tumbaga.	1'51	1'62	'11
Una peineta con oro y un par aretes de oro con venturina.	3'03	3'	
Un alfiler, un anillo y dos botones de oro.	4'54	4'	
Dos botones de oro con perlitas.	1'51	1'62	'11
Una peineta con tumbaga, una aguja y dos relicarios de tumbaga.	3'03	3'	
Un anillo de tumbaga, digo, un par aretes			

5.a série Nums.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
	de perlitas.	1'51	1'62	'11
13244	Dos agujas de tumbaga.	1'51	1'87	'36
13313	Un anillo de tumbaga y uno id. con piedra falsa y otro id. con perlitas.	1'51	1'62	'11
13419	Tres peinetas con tumbaga y un par criollas de tumbaga,	1'51	1'25	
13426	Una peineta con oro.	3'30	3'	
13460	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'51	
13463	Una peineta con tumbaga y un par aretes de oro.	1'51	1'51	
13465 1/2	Una cruz de oro, un par criollas de oro, dos perlitas sueltas, una chispa suelta y ocho id. engastados en oro.	1'51	1'51	
13472	Una peineta con oro y un par criollas de tumbaga.	1'51	1'51	
13478	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
13548	Una peineta con oro, otra id. con tumbaga y un par criollas de oro con perlitas.	4'54	4'	
13551	Un par criollas de oro con piedras falsas.	1'51	1'50	
13560	Un par criollas de oro con perlitas.	1'51	1'50	
13564	Dos anillos de oro.	1'51	1'50	
13582	Una peineta con oro.	1'51	1'50	
13605	Dos clavos con oro y perlitas.	4'54	4'	
13623	Una plancha de plata con su perilla para salacot.	7'06	6'	
13744	Una peineta con oro y un par criollas de tumbaga.	3'03	3'	
13753	Un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'25	
13776	Un anillo de oro con un brillantito.	7'56	7'50	
13782	Un par aretes y dos botones de oro.	1'51	1'62	'11
13797	Un par aretes de oro con piedras falsas (falta una).	1'51	1'75	'24
13817	Dos peinetas con tumbaga, dos agujas y un par criollas de tumbaga y un rosario de madera con tumbaga.	4'54	4'50	
13834	Dos peinetas con tumbaga con anillo de tumbaga y un alfiler de oro con perlitas.	4'54	4'	
13855	Un anillo de oro con piedra falsa y tres id. de tumbaga.	3'03	3'	
13870	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'51	
13877	Un par aretes de oro y un par criollas de tumbaga.	1'51	1'51	
13882	Un reloj de plata.	1'51	2'	'49
13896	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y una aguja de tumbaga.	1'51	1'51	
13917	Tres botones de oro con perlitas.	1'51	1'75	'24
13927	Un rosario de coral con oro, un boton y un par aretes de oro.	1'51	1'62	'11
13940	Una barrita de oro.	1'51	1'51	
13949	Un anillo de oro con piedra falsa y una cruz de oro.	3'03	3'	
13953	Un alfiler y un par criollas de oro con perlitas.	1'51	1'51	
13977	Un par dormilonas de oro con piedras falsas.	1'51	1'25	
13990	Una peineta con oro, un par aretes y dos botones de oro.	1'51	1'75	'24
13991	Una peineta con oro y pelo, tres id. con tumbaga, un anillo de tumbaga y un par aretes de oro con perlitas.	10'59	10'50	
13997	Dos peinetas con oro.	3'03	3'	
14001	Un alfiler de oro con perlitas y un par criollas de oro con piedras falsas.	1'51	1'51	
14012	Un par gemelos de oro con venturina y un boton de tumbaga.	1'51	1'51	
14014	Una barrita de oro.	3'03	3'03	
14049	Una peineia con oro y perlitas.	9'08	9'	
14054	Un rosario de hueso con oro.	3'03	3'20	'22
14076	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	1'51	2'	'49
14159	Dos botones de oro con perlitas.	1'51	1'20	
				35'53

Manila, 1.º de Octubre de 1892.—P. P. de Vicente Sainz, Benito Sainz.

Yo el infrascrito Notario doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo núm. 10 y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila.—Fecha ut supra.—J. Engracio Monroy.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 6 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Comunicación de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la 2.ª quincena del mes próximo pasado.

*Obra de construcción de la Escuela municipal de niñas.*  
Se ha terminado la colocación de las carreras de madera molavé sobre los zócalos y síguese la de los pies derechos.

*Obra de terminación de los andenes y colocación de barandillas de hierro en los puentes de Ayala.*  
Síguese la construcción de las barandillas de hierro.

*Obra de construcción de un cerco de fábrica para el cerramiento frente al mar del nuevo matadero.*  
Continuáanse los trabajos.

*Obra de construcción de una letrina para el nuevo Matadero.*  
Síguese los trabajos de construcción.

Obra de reparacion de los desperfectos que existen en el Tribunal de Naturales de Binondo.

Se han terminado los trabajos de reparacion, y la pintura interior y exterior del edificio.

Obra de reparacion de los desperfectos que existen en los andenes del puente de España.

Los trabajos de reparacion de los andenes continúan.

Obra de reparacion de los desperfectos que existen en la casa Tribunal de mestizos del arrabal de Binondo.

Continúan los trabajos.

Obra de ampliacion de la estacada de palmas bravas para defensa de la calzada de Sta. Lucia.

Se ha terminado la hinca de los pilotes.

Obra de desarme de la parte de maderamen del puente de Binondo.

El dia 27 se dió principio al desarme de una parte del puente.

Obra de construccion de un provisional sobre el estero de Binondo.

El dia 22 se dió principio á los trabajos.

Obra de reparacion del puente de S. Luis, situado en el distrito de la Ermita.

El dia 19 se dió principio al desarme de la parte de maderamen del puente.

Obra de colocacion de 32 tramos de garfios de hierro en el nuevo matadero que se ejecuta por contrata.

El dia 19 se dió principio á la colocacion de los tramos de garfios de hierro, habiéndose terminado en el dia de ayer.

Obras ejecutadas en las vias públicas. 1.º Distrito, Intramuros.

Continuase en el arreglo de baches con piedra partida y arena conchuela en las calles Real, Puerta Almacenes, Puerta Parian, Cabildo, Anda, Solana, Legaspi, Letran, Beaterio y puente de España, continuando en el terraplen de la calzada de Sta. Lucia.

2.º Distrito, arrabal de Binondo.

Se limpiaron las cunetas en las calles de Lavezares, Camba, Sto. Cristo, S. Fernando, Clavel, Jaboneros, Galvey, Escolta, Anlogue y Nueva, plazas del Conde, P. Morga y Calderon de la Barca.

3.º Distrito, arrabales de Sta. Cruz y San José.

Se limpiaron las cunetas en las calles de S. Pedro, Cervantes, Misericordia, Arranque, Lacoste, Gándara, Tetuan, Duumbayan, Misericordia, S. José, Soler, Magdalena e Izquierdo y plaza de Goiti.

4.º Distrito, arrabal de Quiapo.

Se limpiaron cunetas en las calles de Tanduy, Concepcion, Elizondo, S. Gerónimo, Villalobos, Sta. Rosa, Crespo, Barbosa, S. Pedro, calzada de Iris y plaza de Miranda.

5.º Distrito, arrabal de S. Miguel.

Se continuó en el desmonte y arreglo del pavimento en las calles de S. Miguel, Avilés, Malacañan, General Solano y S. Rafael.

6.º Distrito, arrabal de Sampaloc.

Se limpiaron cunetas en la calle de Alix.

7.º Distrito, arrabal de Tondo.

Continuase en cubrir baches con grava, limpiándose las cunetas en las calles de Gagalarágin, Ilaya y Folgueras.

8.º Distrito, arrabales de Ermita y Malate.

Se rellenaron baches con escombros en las calles de Concepcion, Real, la del Observatorio, S. Antonio, Isaac Peral, y se limpiaron cunetas en las de Herran, Nueva, Real y Meytubig.

9.º Distrito, arrabal de San Fernando de Dilao.

Se limpiaron cunetas en las calles de Santiago, Real, Singalon, Canónigo, Looban, Herran y Malosac.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la Gaceta oficial, para general conocimiento. Manila, 6 de Octubre de 1892.—Bernardino Mariano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 2.276'00 en el trienio, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 187, correspondiente al dia 6 de Julio del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones

extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Fechas, Nombres de los buques, Fondeo (Dia, Hora), Presentacion del manifiesto (Dia, Hora). Includes entries for 'Vapor Español «Salvadora»' and 'Id. id. «N. S. de Loreto»'.

Manila, 7 de Octubre de 1892.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositada en el Tribunal del pueblo de Rosario de esta provincia, una yegua de pelo bayo cogida suelta sin dueño conocido dentro de la poblacion, se anuncia al público á fin de que los que se consideren dueño de dicha yegua se presenten á este Gobierno á reclamarla, con los documentos justificativos de propiedad dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, trascurridos los cuales sin que nadie lo haya verificado, se procederá á la venta en pública subasta.

Cavite, 30 de Setiembre de 1892.—Rodriguez.

Edictos.

Don Pablo Antonio Martinez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Tondo de esta Capital.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez en propiedad del mismo en la causa núm. 3127 que instruye contra Reymundo Gatchalian y otro por hurto, se cita y llama al testigo Pedro Salac, domiciliado en Tutuban de este arrabal, para que en el término de 9 dias á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 de este arrabal, al objeto de recibirle declaracion en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Escribania de mi cargo á 6 de Octubre de 1892.—P. Antonio Martinez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital en la causa número 3117 que se instruye sin rro por hurto, se cita, y llama á todos los chinos cuyos nombres se ignoran, que viven con tienda de azúcar y arroz en la calle de Sta. Elena del arrabal de Tondo, en cuya tienda ocurrió un hurto de zuecos en la mañana del dia trece de Mayo último, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17, el objeto de prestar declaracion en la mencionada causa, bajo apercibimiento en caso contrario de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Escribania del Juzgado de Tondo á 5 de Octubre de 1892.—P. Antonio Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia del distrito de Tondo, dictada en la causa núm. 2599 contra los esposos Dimas Naval y Crisanta de los Santos, por desobediencia á los agentes de la autoridad, se cita y llama á los testigos nombrados Estanislao y Julian que vivian en la casa de dichos procesados, vecinos del pueblo de Navotas, para que en el término de nueve dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado á recibirles declaracion en la mencionada causa, apercibidos en caso contrario de pararles los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo á 7 de Octubre de 1892.—P. Antonio Martinez.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los tres hermanos Gregorio, Eugenio y Bernabe, de apellidos de la Cruz, naturales del pueblo de Calamba, hijos legítimos de Nicolás de la Cruz y de Juliana Ayap, para que dentro de nueve dias, con-

tados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa personal que les concierne en la causa número 73, por el presente tercer edicto, llamo, cito y emplazo al citado soldado, para que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de este edicto, comparezca en el Cuartel del Fortin de esta plaza, á fin de que los cargos que en dicha causa le resultan, pudiesen ser declarados en la causa en rebeldia y se le aplicara el Consejo de Guerra competente; y no se le cita en esta Gaceta para que comparezca en el sitio de esta Capital.

Tercer edicto.

Don Federico Garcia Talens, primer Teniente del Cuerpo de Línea Jol6 núm. 73 y Juez instructor nombrado en esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas militares le confieren como instructor de la causa seguida por primer Teniente del soldado Saturnino Sison, del Regimiento de Línea número 73; por el presente tercer edicto, llamo, cito y emplazo al citado soldado, para que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de este edicto, comparezca en el Cuartel del Fortin de esta plaza, á fin de que los cargos que en dicha causa le resultan, pudiesen ser declarados en la causa en rebeldia y se le aplicara el Consejo de Guerra competente; y no se le cita en esta Gaceta para que comparezca en el sitio de esta Capital.

Dado en Manila á 28 de Setiembre de 1892.—Federico Garcia Talens.

Don Ricardo Perez Sigüenza, primer Teniente del Cuerpo de Línea Jol6 núm. 73 y Juez instructor nombrado en esta plaza para evacuar un interrogatorio en la causa seguida por el Cuerpo de Garabineros de esta plaza de Iloilo, (usando de las facultades que le concede el presente edicto llama, cito y emplazo á Vicente hermana y una tal Maria, que vivian en la calle de S. Fernando cerca del Tribunal de mestizos del barrio de B. actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado, sito en la calle de S. Fernando núm. 32, con el fin de responder á las preguntas del interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia dada en Manila á 26 de Setiembre de 1892.—Ricardo Sigüenza.

Don Ricardo Perez Sigüenza, primer Teniente del Cuerpo de Línea Jol6 núm. 73 y Juez instructor nombrado en esta plaza para evacuar un interrogatorio en la causa seguida por el Cuerpo de Garabineros de esta plaza de Iloilo, cuyo interrogatorio ha de ser en las personas de Vicente Bautista, su hermano una tal Maria, residentes en la calle de S. Fernando cerca del Tribunal de Mestizos, por el presente edicto llama y emplazo á dichas personas cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en la «Gaceta oficial» comparezcan en este Juzgado militar sito en la calle de S. Fernando con el objeto de responder á las preguntas del interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia dada en Manila á 7 de Octubre de 1892.—Ricardo Sigüenza.

Don Juan de Leon Huerta y Salazar, primer Teniente del Cuerpo de Carabineros de Filipinas, Comandante de Cebu.

Hallándose instruyendo expediente contra los testigos de este Depósito Pelagio Toquero Antone, hijo de Ponciana, natural de Moalboal y quinto del pueblo de esta provincia, estatura, 1'579 metros, estado soltero, Labrador, Domingo Parras Bello, hijo de Apolonio natural de Compostela y quinto del mismo pueblo, 1'513 metros, soltero, Labrador, y Valeriano Lumanan de Lino y Benita natural de Danao, y quinto del mismo pueblo, 1'614 metros, estado soltero, y oficio de escribano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dichos testigos para que en el término de 30 dias, a contar desde la fecha en que obtenga publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado para apercibimiento de ser declarados rebeldes si así lo requiriere el Sr. J. M. el Rey (q. D. G.)

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiriere á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura de los nombrados y en caso de ser remitidos en calidad de presos á este Cuartel y en caso de no ser remitidos, en el término de 30 dias, a contar desde la fecha en que obtenga publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado para apercibimiento de ser declarados rebeldes si así lo requiriere el Sr. J. M. el Rey (q. D. G.)

En Cebú á 8 de Setiembre de 1892.—El primer Teniente, Juan Leon Huerta.—Por mandato.—El secretario, Esteban Muñoz.

Don Juan de Leon Huerta y Salazar, primer Teniente del Cuerpo de Carabineros de Filipinas, Comandante de Cebu.

Hallándose instruyendo expediente contra los testigos de este Depósito Diego Bambarijan Camalo, hijo de Guillermo, natural del pueblo de Argao de esta provincia, y quinto del mismo pueblo, su estatura 1'550 metros, estado soltero y profesion jornalero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho testigo para que en el término de treinta dias, a contar desde la fecha en que obtenga publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado Militar para apercibimiento de ser declarado rebelde si así lo requiriere el Sr. J. M. el Rey (q. D. G.)

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiriere á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura del nombrado y en caso de ser remitidos en calidad de preso á este Cuartel y en caso de no ser remitidos, en el término de 30 dias, a contar desde la fecha en que obtenga publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado para apercibimiento de ser declarados rebeldes si así lo requiriere el Sr. J. M. el Rey (q. D. G.)

En Cebú á 11 de Setiembre de 1892.—El primer Teniente, Juan de Leon Huerta.—Por mandato.—El secretario, Esteban Muñoz.

Don Crescencio Rebullida Sanz, primer Teniente del Cuerpo de Carabineros de Filipinas, Comandante de Cebu.

Ignorándose la residencia y actual paradero de los nombrados llamados Martin, alias Bay-bas, y Guillermo, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, como así mismo de otros doce reincidentes de orden del Sr. Coronel primer Jefe del Tercer Batallon de Carabineros de esta plaza, para que en el término de 30 dias, a contar desde la fecha en que obtenga publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado para apercibimiento de ser declarados rebeldes si así lo requiriere el Sr. J. M. el Rey (q. D. G.)

Usando de la jurisdiccion que me concede el Sr. J. M. el Rey (q. D. G.) en virtud de la facultad que me concede el Sr. J. M. el Rey (q. D. G.) para que en el término de 30 dias, a contar desde la fecha, se presenten en el Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo, á fin de que sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así lo requiriere el Sr. J. M. el Rey (q. D. G.) comparezcan en el referido plazo, si así lo requiriere el Sr. J. M. el Rey (q. D. G.)

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) requiriere á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que en el término de 30 dias, a contar desde la fecha, se presenten en el Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo, á fin de que sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así lo requiriere el Sr. J. M. el Rey (q. D. G.) comparezcan en el referido plazo, si así lo requiriere el Sr. J. M. el Rey (q. D. G.)

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad en los sitios de costumbre de esta localidad y en el sitio de donde se perpetró el delito.

En Pasig á 27 de Setiembre de 1892.—El Jefe del Tercer Batallon, Crescencio Rebullida.—Ante mí, El Secretario, Aquilino